RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Nº 053-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 20 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 031-2024-GIDT-JCVS-RO-MDM/LC de 06 de febrero de 2024, Memorándum N° 002-2024-IO-JCFD-GS-MDM/LC de 06 de febrero de 2024, Informe N° 032-2024-GIDT-JCVS-RO-MDM/LC, de 07 de febrero de 2024, Informe N°912-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de 07 de febrero de 2024, Memorándum N°0139-2024-YHR-GS-MDM/LC de 09 de febrero de 2024, Memorándum N°0093-2024-RPO-SGEP-GS-MDM/LC de 09 de febrero de 2024, Informe N°0013-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de fecha 12 de febrero de 2024, Informe N°171-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO de 12 de febrero de 2024, Informe N°0597-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 13 de febrero del 2024, Informe N°0212-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 31 de enero del 2024 emitido por emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades"*, prescribe que: *"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*; Así mismo, el numeral 8 precisa: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del

Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el artículo 4°. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: *"a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, en el al artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, que señala:

Del CAPITULO IV. DE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION, *Numeral 4.12.5 Modificaciones por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se tiene que:*

- *En el numeral 4.12.5 Modificación por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se señala lo siguiente:*

  Todas modificaciones Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión, la ampliación de plazo de ejecución de obra solo procede en los casos siguientes:

  a) *Para la Ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
  b) *Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra u proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.*
  c) *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.*
  d) *Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
  e) *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.*

  Para la aprobación de una ampliación de plazo y/o modificación del contenido original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar el Expediente Modificado al

Inspector, el Expediente de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico. El contenido mínimo se indica a continuación:

Informe del Residente de Obra o Proyecto, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo, con la cuantificación por cada causal.

Al informe del Residente de Obra o Proyecto, deberá adjuntarse el Expediente de Modificaciones, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el contenido siguiente:

- *Memoria Descriptiva*
- *Antecedentes*
- *Presupuesto Detallado (Adicionales y/o Deductivos)*
- *Cronograma de Ejecución Valorizado del Presupuesto Modificado y Total*
- *Diagrama de GANTT de la Ejecución del Adicional, para sustentar o justificar la ampliación de plazo de Ejecución de Obra o Proyecto.*
- *Fotografías.*

Informe de Opinion del Supervisor que consiste en el pronunciamiento con respecto al Expediente de Modificación o Ampliación de Plazo, debiendo contener: Antecedentes, Análisis, Evaluación Técnica, Conclusiones y Recomendaciones.

Que, mediante el Informe Nº 031-2024-GIDT-JCVS-RO-MDM/LC de 06 de febrero de 2024 emitido por el Ing. Juan Carlos Vargas Siclla en su condición de Residente de Proyecto remite el **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO"**;

Que, mediante el Informe N°013-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de 12 de febrero de 2024, el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, remite Informe N°007-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto** con **sec. fun. 0245**, por 43 días calendario del 26 de febrero de 2024 al 08 de abril de 2024;

Que, mediante el **Informe N° 171-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO**, de 12 de febrero del 2024, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite la **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto** de la inversión denominada: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149;**

Que, mediante el **Informe N° 0597-2024-YHR-GS-MDM/LC**, de 13 de febrero del 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, remite la **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto** de la inversión denominada: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149**;

Que, mediante el **Informe N°00212-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de 19 de febrero de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto** del proyecto de inversión denominada: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA**

CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149 en consecuencia funcional N°0245, ampliación de plazo por 43 días calendarios, haciendo un total de 2185 días calendarios para su ejecución (...).;

Que, el **Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto** con **CUI: 2238149**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto; del Inspector de Proyecto, de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI V°B° GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL LA CONVENCION

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con Eficacia Anticipada la Modificación de Expediente Técnico N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149**, por 43 días calendario del 26 de febrero de 2024 al 08 de abril de 2024, haciendo un total de 2185 días calendario de ejecución, del 16 de abril del 2018 al 08 de abril de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI V°B° ASESORIA JURIDICA LA CONVENCION

	TOTAL DIAS	INICIO	FIN	RESOLUCION N°
EXP. TEC. (APROBADO)	240	16/04/2018	11/12/2018	R.A N°076-2018-A-MDM/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	351	12/12/2018	27/11/2019	R.G.M N°220-2019-GM-MDM/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	161	28/11/2019	06/05/2020	R.G.M N°440-2019-GM-MDM/LC
PARALIZADA	1243	07/05/2020	01/10/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	147	02/10/2023	25/02/2023	R.A N°259-2023-A-MDM/LC
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	43	26/02/2024	08/04/2024	EN TRAMITE
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	2185	DIAS CALENDARIO		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI V°B° GERENCIA DE SUPERVISION LA CONVENCION

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Supervisión e Inspector de Proyecto realizar el control del avance físico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149**.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación de la Modificación del Expediente

Técnico N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149.**

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica para determinar responsabilidades si lo amerita, en los servidores que permitieron se produzca la aprobación del Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2238149**, por el incumplimiento de los plazos de ejecución ceñidos a la "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI".

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI - LA CONVENCION - V°B° ASESORIA JURIDICA

C.C.
GS
Residente
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
CIP: 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI - LA CONVENCION - V°B° GERENCIA DE SUPERVISION